No. ESCRITURA	
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20160901020P01221

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VALDAQUA S.A.

CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00.
CAPITAL AUTORIZADO: USD 1,600.00
DI: 3 COPIAS.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogada **MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ,** Notaria **VIGESIMA** del **Cantón,** comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; La señora **MARÍA FERNANDA ARCE SUÁREZ,** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, economista, de estado civil casada, domiciliada en el Cantón Salinas, Provincia de Santa Elena, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y, **MARCOS FRANCISCO ARCE CROVARI,** de nacionalidad ecuatoriana, Ejecutivo, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de

Notaría Vigésima Cantón Guayaquil AB. MARÍA LUCÍA FREIRE GUTIÉRREZ NOTARIA

identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **Señora Notaria:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA** que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **VALDAQUA S.A.**, las siguientes personas: **MARÍA FERNANDA ARCE SUÁREZ,** con cédula de ciudadanía número cero nueve uno siete nueve cero nueve nueve cuatro siete, por sus propios derechos, quien declara ser: de nacionalidad ecuatoriana, economista, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en el Cantón Salinas, Provincia de Santa Elena, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, y el señor **MARCOS FRANCISCO ARCE CROVARI,** por sus propios

derechos, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero siete dos cero siete siete cinco siete quien declara ser: de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, Ejecutivo, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA VALDAQUA S.A..- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en la ciudad de Salinas, Provincia de Santa Elena, la compañía que se denominará **VALDAQUA S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: La producción, explotación, industrialización, comercialización y desarrollo total en todas sus fases de criaderos de camarones, criaderos de larvas de camarón (laboratorios de larvas de camarón). Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.-**ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CIEN AÑOS,** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a

Notaría Vigésima Cantón Guayaquil AB. MARIA LUCIA FREIRE GUTIÉRREZ NOTARIA

las disposiciones legales aplicables.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Salinas, Provincia de Santa Elena y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía será de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.600,00),** el Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800,00),** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00)** cada una, pagadas en su totalidad. El Capital Social podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones están numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si el Título se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularlo, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del

mismo, debiéndose emitir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al Título anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía emitirá Títulos definitivos de las acciones en virtud de que estas han sido totalmente pagadas.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que es el órgano supremo de gobierno de la compañía, la misma que se sujetará a las disposiciones

Notaría Vigésima Cantón Guayaquil AB. MARÍA LUCÍA FREIRE GUTIÉRREZ NOTARIA

Notaría Vigésima Cantón Guayaquil AB. MARÍA LUCÍA FREIRE GUTIÉRREZ NOTARIA

constantes en la Ley y este Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Gerente General, por su iniciativa o ha pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de

acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías; la misma, que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta o poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, además se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá la Junta General un Presidente Ad Hoc designado para el efecto y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Secretario Ad- Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y

Notaría Vigésima Cantón Guayaquil AB. MARÍA LUCIA FREIRE GUTIÉRREZ NOTARIA

Notaría Vigésima Cantón Guayaquil AB. MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ NOTARIA

resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General o Secretario Ad-Hoc, como Secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta- resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente Ad Hoc, Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la

fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se efectuará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de setenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, sea esta Ordinaria, Extraordinaria o Universal, las siguientes: **a)** Elegir al Gerente General de la compañía, para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la Compañía; **b)** Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser

Notaría Vigésima Cantón Guayaquil AB. MARÍA LUCIA FREIRE GUTIÉRREZ NOTARIA

presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente Estatuto; y, **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente Estatuto o Reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerá el Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio,

general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones, negocios y bienes muebles e inmuebles de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley; **g)** Constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **h)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **i)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **j)** Suscribir los Títulos de acciones de la Compañía; y, **k)** Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el presente estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en Liquidación, la que estará a

Notaría Vigésima Cantón Guayaquil AB. MARÍA LUCÍA FREIRE GUTIÉRREZ NOTARIA

Notaría Vigésima Cantón Guayaquil AB. MARÍA LUCÍA FREIRE GUTIÉRREZ NOTARIA

cargo del Gerente General.- **CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Las accionistas fundadores de la compañía **VALDAQUA S.A.** declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.** Que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía **VALDAQUA S.A.**, es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$800.00),** el mismo que ha sido pagado en su totalidad de la siguiente manera: la señora **MARÍA FERNANDA ARCE SUÁREZ,** ha suscrito TRESCIENTOS SESENTA (360) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América pagadas en el cien por ciento de su valor en numerario; y, el señor **MARCOS FRANCISCO ARCE CROVARI,** ha suscrito CUATROCIENTOS CUARENTA (440) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América pagadas en el cien por ciento de su valor en numerario.- **Dos.-** Así también las accionistas declaran que depositarán el capital pagado en una Institución Bancaria.- **Tres.-** Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** a la señora **MARÍA FERNANDA ARCE SUÁREZ,** por el plazo de cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

0917909947

Número único de identificación: 0917909947

Nombres del ciudadano: ARCE SUAREZ MARIA FERNANDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: SANTA ELENA/LA LIBERTAD/LA LIBERTAD

Fecha de nacimiento: 26 DE NOVIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONTENEGRO PEÑA JAVIER EDUARDO

Fecha de Matrimonio: 17 DE ENERO DE 2004

Nombres del padre: ARCE CROVARI MARCOS FRANCISCO

Nombres de la madre: SUAREZ VICUÑA GINA REBECA

Fecha de expedición: 8 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: VANESSA ELIZABETH RUANO ZAMORA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 20 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.08 14:40:59 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

Notaría Vigésima Cantón Guayaquil
Ab. María Lucía Freire Gutiérrez

IC-IC-9e3f5e3a90cf42d

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0917909947

Nombre: ARCE SUAREZ MARIA FERNANDA

---

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: VANESSA ELIZABETH RUANO ZAMORA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 20 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IA-775223e6a2264a7

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091790994-7

[redacted]

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

JAVIER EDUARDO MONTENEGRO PEÑA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ARCE CROVARI MARCOS FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SUAREZ VIQUEIRA GINA REBECA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SALINAS 2014-03-06

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-03-06

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0238 — NÚMERO DE CERTIFICADO

0917909947 — CÉDULA

ARCE SUAREZ MARIA FERNANDA

SANTA ELENA — PROVINCIA

SALINAS — CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0 — SALINAS

PARROQUIA 0 — ZONA

[redacted]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría Vigésima Cantón Guayaquil
AB. MARÍA LUCÍA FREIRE GUTIÉRREZ
NOTARIO

AB. MARÍA LUCÍA FREIRE GUTIÉRREZ
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DOY FE: Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al documento que me fue exhibido, del que conserva una copia con la presente razón.

Guayaquil, 08 DIC/2016

Notaría Vigésima Cantón Guayaquil AB. MARÍA LUCÍA FREIRE GUTIÉRREZ NOTARIO

AB. MARÍA LUCÍA FREIRE GUTIÉRREZ
NOTARÍA VIGÉSIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

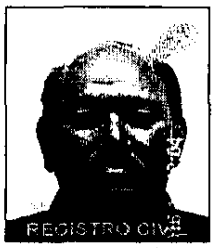

Número único de Identificación: 0907207757

Nombres del ciudadano: ARCE CROVARI MARCOS FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 22 DE NOVIEMBRE DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENENDEZ CALVO LILIANA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1986

Nombres del padre: ARCE JOSE

Nombres de la madre: CROVARI DELIA

Fecha de expedición: 13 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: VANESSA ELIZABETH RUANO ZAMORA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 20 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.08 14:41:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

Notaría Vigésima
Cantón Guayaquil
AB. MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ
NOTARIA

IC-IC-c1ab06cc1fa4444

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0907207757

Nombre: ARCE CROVARI MARCOS FRANCISCO

---

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: VANESSA ELIZABETH RUANO ZAMORA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 20 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IA-de713baac603492

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090720775-7

APELLIDOS Y NOMBRES
ARCE CROVARI
MARCOS FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARIDAD (CONCEPCION)
FECHA DE NACIMIENTO 1960-11-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MENENDEZ CALVO
LILIANA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARCE JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CROVARI DELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-10-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-10-13
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBERNADOR SECCIONAL

IDECU0907207757<<<<<<<<<<<<<<<
601122M261013ECU<<<<<<<<<<<<<<<
ARCE<CROVARI<<MARCOS<FRANCISCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO ELECTORAL

022

022 - 0259 — NÚMERO DE CERTIFICADO
0907207757 — CÉDULA
ARCE CROVARI MARCOS FRANCISCO

GUAYAS — PROVINCIA
GUAYAQUIL — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1 — XIMENA
PARROQUIA 1 — ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Notaría Vigésima
Cantón Guayaquil
AB. MARÍA LUCÍA FREIRE GUTIÉRREZ
NOTARIA

AB. MARÍA LUCÍA FREIRE GUTIÉRREZ
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DOY FE Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al documento que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente razón.

Guayaquil, 08 DIC 2016

Notaría Vigésima
Cantón Guayaquil
AB. MARÍA LUCÍA FREIRE GUTIÉRREZ

AB. MARÍA LUCÍA FREIRE GUTIÉRREZ
NOTARÍA VIGÉSIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/12/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7750393
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0925498057 LUDEÑA SUAREZ GINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **VALDAQUA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION PRINCIPAL	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.03	PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRÍAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRÍA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **13/01/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

ABG. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

06/12/2016 8.46 PM

establece el presente Estatuto en el artículo vigésimo octavo por lo que conjuntamente con esta escritura se presentará el nombramiento pertinente para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA CUARTA**.- Queda expresamente autorizada la abogada **GINA PAOLA LUDEÑA SUAREZ**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted señora notaria las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por **Gina Paola Ludeña Suarez**, Abogada profesional con matricula número **cero nueve - dos mil nueve - seis tres cuatro del Foro de Abogados**.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. El otorgante se identifica con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que ha autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guion dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura. Para la celebración y otorgamiento

Notaría Vigésima Cantón Guayaquil AB. MARÍA LUCIA FREIRE GUTIÉRREZ NOTARIA

Notaría Vigésima Cantón Guayaquil AB. MARÍA LUCIA FREIRE GUTIÉRREZ NOTARIA

de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso, requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

MARÍA FERNANDA ARCE SUÁREZ
C.C. 0917909947
C.V. 001-0238

MARCOS FRANCISCO ARCE CROVARI
C.C. 0907207757
C.V. 022-0259

ABOGADA MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ
NOTARIA VIGESIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA XX

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO,** de la **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VALDAQUA S.A,** que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, **LA NOTARIA.**

Notaría Vigésima
Cantón Guayaquil
AB. MARÍA LUCÍA FREIRE GUTIÉRREZ
NOTARIA

AB. MARÍA LUCÍA FREIRE GUTIÉRREZ
Notaría Vigésima
Canton Guayaquil

Factura: 001-001-000008115

20160901020P01221

NOTARIO(A) MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901020P01221

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE DICIEMBRE DEL 2016, (14:44)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARCE SUAREZ MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917909947	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ARCE CROVARI MARCOS FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907207757	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	9 DE OCTUBRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Notaría Vigésima Canton Guayaquil AB. MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

Av. Jaime Roldos, entre calles Guayas y Quil

Número de Repertorio: 2016– 3248

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Diecisiete de Enero de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 30 a 45 con el número de inscripción 7 celebrado entre: ([NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [VALDAQUA S.A en calidad de COMPAÑÍA]).

Abg. Alvaro Chavez S
Registrador de la Propiedad

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTÓN SALINAS

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

30 ENE 2017

RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma: Tum